



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°267-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Informe N°0019-2024-MDC-SGDPDUR/ING.JERJ de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el ingeniero de planta de la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Informe N°190-2024-MDC-SGDPDUR-UF/ECON.LMCC de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la responsable de la Unidad Formuladora; Informe N°870-2024-MDC-SGDPDUR-OPPP de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural; Informe Legal N°254-2024-MDC-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°0019-2024-MDC-SGDPDUR/ING.JERJ de fecha 15 de agosto de 2024, el ingeniero de planta, José Emmanuel Raymundo Juárez de la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural informa a la responsable de la Unidad Formuladora la entrega del expediente técnico denominado: **Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Los Potreros del distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura**.

Que, mediante Informe N°190-2024-MDC-SGDPDUR-UF/ECON.LMCC de fecha 20 de agosto de 2024, la responsable de la Unidad Formuladora solicita a la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural la aprobación del expediente técnico: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Los Potreros del distrito de Canchaque – provincia de Huancabamba – departamento de Piura" con CUI N°2503059** por un monto total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario por administración directa mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe N°870-2024-MDC-SGDPDUR-OPPP de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural solicita a Gerencia Municipal aprobar con acto resolutivo el expediente técnico del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059"**, por un costo total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, asimismo, tras la revisión, análisis y evaluación técnica del expediente técnico del citado proyecto, no se advierten observaciones se solicita la aprobación del mismo mediante acto resolutivo, según lo detallado a continuación:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA

COSTO DIRECTO	4'551,560.72
GASTOS GENERALES (9.34%)	425,055.12

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°267-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024.

UTILIDAD (10%)	455,156.07
SUB TOTAL	5'431,771.91
IMPUESTOS IGV (18%)	977,718.94
VALOR REFERENCIAL	6'409,490.85
EXPEDIENTE TÉCNICO	150,000.00
SUPERVISIÓN	317,890.80
COSTOS DE INVERSIÓN	6'877,381.65
CONTROL CONCURRENTE	130,670.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7'008,051.90

Que, mediante **Informe Legal N°254-2024-MDC-OAJ**, de fecha 22 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, a través de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°267-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024.

a la fase de Ejecución Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059", por un costo total de inversión de S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Asimismo, RECOMIENDA aprobar mediante documento resolutivo del titular de la Entidad

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N. de fecha 22 de agosto de 2024, deriva a Secretaría General el expediente a efectos de que se emita acto resolutivo.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2503059" S/ 7'008,051.90 (Siete millones ocho mil cincuenta y uno con 90/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración indirecta, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, según el siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA	
COSTO DIRECTO	4'551,560.72
GASTOS GENERALES (9.34%)	425,055.12
UTILIDAD (10%)	455,156.07
SUB TOTAL	5'431,771.91



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°267-2024-MDC-A.

Canchaque, 26 de agosto de 2024.



IMPUESTOS IGV (18%)	977,718.94
VALOR REFERENCIAL	6'409,490.85
EXPEDIENTE TÉCNICO	150,000.00
SUPERVISIÓN	317,890.80
COSTOS DE INVERSIÓN	6'877,381.65
CONTROL CONCURRENTE	130,670.25
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	7'008,051.90



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Oficina de Administración, para que se sirvan las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que, en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.



ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

c. c.
Archivo
Alcaldía.

